

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10°) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00348

El 6 de agosto de 2021, en auto interlocutorio N° 158 de este proceso, y en el encabezado se menciona como partes a los señores LISBETH MARBERY ECHAVARRIA TORO Y LUIS MARTINEZ CARPIO y en el numeral primero se menciona como demandante a la señora DAMARIS PATRICIA BEDOYA RAMIREZ, incurriendo en un error ya que siendo lo correcto en el encabezado las partes son los señores GERMAN ALBERTO GARCIA CARDEÑO Y DAMARIS HENAO RESTREPO, en el numeral primero el nombre de la demandante es DAMARIS HENAO RESTREPO.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR PARTE DE ESTE DESPACHO** en el que se incurrió; y, por lo mismo, se tendrá en cuenta para el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

